

CONTRATO

ANEXO CLAUSULADO AL CONTRATO No. 198 de 2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES.
PROCESO DE SELECCIÓN	M-CD-158-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONQUIRÁ NIT: 800099662 - 3
CONTRATISTA	PAULA YISET GUARIN RUBIANO. C.C. 1'054.682.914. Expedida en Monquirá.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA A CARGO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".
VALOR	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 16.940.661) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TENDRÁ VIGENCIA DURANTE CUATRO (04) MESES, contados partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, Dr. **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, identificado con CC. 74.243.302 de Monquirá, en calidad de alcalde municipal de Monquirá – Boyacá, elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido entre el primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado ante la Notaría Primera de Monquirá, en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, decreto 092 de 2017, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONQUIRÁ**, identificado con NIT: 800099662 - 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra; **PAULA YISET GUARIN RUBIANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1'054.682.914. Expedida en Monquirá, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la **Constitución Política de Colombia** señala: **Artículo 2.** "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" **Artículo 209.** "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...) **Artículo 311.** "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde: (...) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 2) Que, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" 3) Que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado: "(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		FM - 053	Versión: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página
			2 de 12
CONTRATO			

administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...) (...) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...) Subrayado fuera del texto. 4). Que, la Administración Municipal de Moniquirá en ejecución de las metas trazadas en su Plan de Desarrollo "**Es el momento de la vida, el territorio y el desarrollo sostenible de Moniquirá 2024 - 2027**"; diseño una serie de estrategias, objetivos, y metas direccionadas a dar cumplimiento con los planes y programas establecidos en los diferentes sectores de inversión y así mismo en el funcionamiento de la entidad. De la misma manera estos objetivos fueron diseñados en busca mejorar la optimización de los recursos y generar un mayor bienestar social. 5). Que, la administración municipal tiene dentro de su misión institucional, tiene por objeto el realizar la gestión de diferentes programas del orden nacional y departamental, con el fin de contribuir estrechamente, así como mancomunadamente con el plan de gobierno nacional y departamental en intención de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable que se benefician con este tipo de programas. 6). Que, dentro de la meta 148 "Ejecutar las actividades de gestión de salud pública" del Plan de Desarrollo de Moniquirá, Boyacá "**ES EL MOMENTO DE LA VIDA, EL TERRITORIO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE MONIQUIRÁ 2024 - 2027**", que se encuentra dentro del componente estratégico "ES EL MOMENTO DE LA VIDA Y LA DIGNIDAD" y en el sector 19 "SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL". es una parte esencial en la ejecución del Plan de Salud Territorial que, desde el eje de gobernanza y gobernabilidad en salud, pretende apoyar los procesos de gestión de la salud pública y así asegurar el cumplimiento efectivo de esta meta, por lo anterior es fundamental contar con un profesional idóneo que posea la experiencia y las competencias necesarias para liderar y coordinar estas actividades. La contratación de un profesional que permitirá una implementación eficiente y efectiva de las políticas y programas de salud pública, asegurando así un impacto positivo y duradero en la comunidad de Moniquirá. 7). Que, en cumplimiento de la competencia del Municipio, de adaptar y adoptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (res 1035 de 2022) mediante el Plan de Salud Territorial de la vigencia 2024-2027 y del cual se genera el plan de acción en salud vigencia 2025 con el cual se dará continuidad al desarrollo de procesos de la Gestión de la salud Pública a fin de fortalecer la gobernanza en salud en el municipio de Moniquirá - Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0518 de 2015, Ley estatutaria en salud. 8). Que, la financiación de los procesos de gestión en salud pública está dispuesta del sistema general de participaciones del componente de salud pública (art. 20, parágrafo 1ro de la resolución 518 de 2015), donde la distribución de recursos para los municipios categoría 6 para la gestión de la salud pública pueden ser hasta del 40% de los recursos del componente de salud pública SGP. 9). Que, el ejercicio de la gestión de la salud pública en el Municipio, en sus procesos de formulación, ejecución, monitoreo y evaluación, requiere de la aplicación de criterios específicos establecidos por el Ministerios de Salud y Protección Social, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública definidos en el Plan Decenal de salud Pública, para lo que se requiere de un profesional de apoyo en el Municipio con conocimientos en el área de la salud pública. 10) Que, es necesario que el municipio de Moniquirá contrate los servicios de una persona idónea y calificada para que apoye los procesos de gestión en salud pública y poder cumplir con las normas establecidas y las metas del Plan de Acción en Salud Municipal e implementar acciones que conlleven al mejoramiento de la salud pública mediante el desarrollo de las estrategias de intervención colectiva e individual en la comunidad Moniquireña. 11). Que, para el cumplimiento de la misión de la Secretaría municipal de Salud y protección social se hace necesario contratar personal con idoneidad en la gestión de la salud pública, pues se trata de que la entidad dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución 518 de 2015 y su modificación resolución 295 de 2023, mediante las cuales se asignan las competencias en salud pública al municipio para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida y de salud de la población. 12). Que, de acuerdo a la justificación y conceptos mencionados anteriormente, y debido a que, el municipio de Moniquirá enfrenta desafíos significativos en términos de salud pública y ambiental, con problemáticas que afectan directamente la calidad de vida de sus habitantes. La



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		FM - 053	Versión: 2.0
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			Fecha: 01/09/2024
			Página
			3 de 12
CONTRATO			

presencia de fuentes fijas y móviles de contaminación, la gestión inadecuada de residuos peligrosos y ordinarios, y la importancia de la preservación de los recursos naturales del Municipio, destacan como aspectos cruciales. La contratación de un profesional en ingeniería ambiental se convierte en una necesidad esencial para abordar estos problemas de manera integral, aplicando conocimientos especializados en la mitigación de impactos ambientales y en la promoción de prácticas saludables. 13). Que, la contratación del mencionado profesional, no solo permitiría la implementación de medidas preventivas y correctivas para controlar y monitorear los resultados de la calidad del agua y demás recursos naturales, que pueden llegar a ser agentes de contagio de enfermedades que pueden generar problemas de salud pública, sino que también contribuiría a diseñar estrategias para la gestión sostenible de los recursos naturales. Además, su participación sería clave en la planificación y ejecución de campañas educativas que sensibilicen a la comunidad sobre la importancia de adoptar prácticas ambientalmente sostenibles, fortaleciendo así la conexión entre salud pública y preservación del entorno. 14). Que, la contratación de un ingeniero ambiental, para la Secretaría de Salud y Protección social en la Alcaldía de Moniquirá, no solo mejoraría la calidad ambiental del municipio, sino que también reforzaría las bases para un sistema de salud pública más robusto y proactivo, creando un entorno más saludable y sostenible para los habitantes locales. 15). Además, un profesional de materia ambiental, puede convertirse en un apoyo en la articulación intersectorial con las entidades de salud del Municipio, en casos relacionados con actividades, situaciones o factores ambientales, que puedan generar problemas de salud a la comunidad. 16). Que, dentro del marco de las actividades llevadas a cabo por La Secretaría de Salud y Bienestar Social, la presencia de un profesional ambiental para el seguimiento, control y vigilancia epidemiológica, desempeña una función esencial al evaluar la calidad de los aspectos y determinantes ambientales y sus efectos directos en la salud de la población. Desde analizar la contaminación de las fuentes hídricas, hasta estudiar la potabilidad del agua, el profesional ambiental proporciona información valiosa para comprender las determinantes ambientales que influyen en la incidencia de enfermedades. 17). Que, las labores de este experto se enfocan en la prevención y control de enfermedades desde una perspectiva medioambiental. La identificación de áreas de riesgo, la formulación de estrategias para reducir la exposición a factores ambientales perjudiciales y la colaboración en campañas educativas son algunas de las actividades que fortalecen la gestión de la salud pública. 18). Que la Secretaría municipal de salud y protección social, buscando poner en marcha los planes, programas, y estrategias para dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo y con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios profesionales con una persona jurídica y/o natural especializada que cuente con la idoneidad y la experiencia que satisfagan la necesidad planteada. 19). Que de acuerdo a lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)", y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece " (...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas. 20). Que, actualmente, la Administración Municipal no cuenta con el recurso humano suficiente para atender este requerimiento, según lo certifica la secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica, se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 21). Que, la secretaria municipal de salud y protección social certifica que el **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 22) Que, existe disponibilidad presupuestal N°. **DIS - 2026000532**, expedida por la secretaria de Hacienda para poder adelantar el presente contrato. 23). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA INGENIERÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA A CARGO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Con el desarrollo del objeto contractual se busca fortalecer los asuntos de competencia de la entidad, mediante la prestación de servicios profesionales como ingeniero ambiental, con experiencia en el desarrollo de los procesos de Gestión de la salud pública, mediante la implementación de mecanismos de coordinación intersectorial que faciliten una gobernanza integral y transparente y



que respalden la toma de decisiones basada en evidencia. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 16.940.661) M/CTE.** Incluido IVA incluido y demás impuestos, estampillas y costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA El valor total del contrato de la siguiente manera: **DE ACUERDO CON EL AVANCE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, PREVIO INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA.** Previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO I.-** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO II.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III.-** Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. **PARÁGRAFO IV.** La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. **CLAUSULA QUINTA: - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará los rubros relacionados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **DIS - 2026000532.** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato, **TENDRÁ VIGENCIA DURANTE CUATRO (4) MESES,** plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Compras y Abastecimiento Estratégico del municipio de Moniquirá. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. - BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista deberá ejecutar las actividades que se relacionan a continuación: 1. Presentar los informes correspondientes derivados de inspecciones y visitas a eventos de interés ambiental. 2. Prestar acompañamiento, orientación y asistencia en los casos o alertas que sean sujetos eventos de interés en salud ambiental. 3. Articular acciones con las diferentes secretarías, e instituciones en los casos que se requiera, para atender peticiones que se presenten. 4. Presentar informes, realizar el cargue de información en las diferentes plataformas y reportar de manera oportuna, toda aquella información que le sea requerida por parte del supervisor y por las diferentes entidades. 5. Las contempladas en el siguiente anexo:

7. Proyecto	8. Meta de Producto PTS	10. Actividades	Unidad de	13. Programación de actividades	15. Recursos
-------------	-------------------------	-----------------	-----------	---------------------------------	--------------



				III	IV	Total	Fuente de Financiación	Código de Fuente total, de recursos programados
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Realizar planes de acción para la implementación de estrategias de Entornos Saludables	Continuar plan de acción municipal adoptando el programa departamental de zoonosis incluido el seguimiento a estrategia publicitaria de las jornadas de vacunación y acciones para la prevención y control de los eventos de interés en salud pública, formulación de metas de producto, resultado mediante 2 mesas de articulación intersectorial con UMATA, Secretaría de Salud de Boyacá, UPGD y unM, policía ambiental entre otros que se considere necesario.	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	R.B. SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA (1.3.3.7.02.002)	1.3.3.7.02.002 \$ 1.200.000
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Realizar planes de acción para la implementación de estrategias de Entornos Saludables	Coordinar intersectorialmente las acciones de IVC de Establecimientos de interés en salud pública, según requerimientos, caracterización y conceptos técnicos.	seguimientos trimestrales	1	1	2	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.2.3.2.28.02 \$ 1.000.000
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Realizar planes de acción para la implementación de estrategias de Entornos Saludables	Continuar plan de acción para el fomento del buen uso y manejo seguro de plaguicidas; uso racional de productos químicos en la agricultura y buenas prácticas agrícolas y ganaderas a nivel municipal, establecimiento de metas de producto y resultado mediante 2 mesas de articulación intersectorial con UMATA, asociaciones campesinas/agricultores y otros que considere necesario trimestral del mismo.	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA (1.2.4.2.02)	1.2.4.2.02.002 \$ 1.200.000
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Realizar planes de acción para la implementación de estrategias de Entornos Saludables	Continuar plan de acción en salud que incluya metas producto y resultado en tema de seguridad del trabajador informal de la economía, en pro de la identificación e intervención efectiva de los riesgos asociados a su actividad económica, a través de 2 mesas de articulación intersectorial con la	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA (1.2.4.2.02)	1.2.4.2.02.002 \$ 1.600.000



CONTRATO

		participación de un representante por cada asociación o sector económico informal del municipio.							
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Documentar el modelo APS para el municipio	Realizar cinco (5) mesas de trabajo para el análisis de los determinantes sociales de la salud, con base en los indicadores generados por diferentes fuentes de información, entre ellas SIBACOM PLUS, SIA APS, SISPRO, SIVIGILA, DANE, IRCA, bases de datos de instituciones educativas, oferta institucional y demás sistemas de información disponibles, con énfasis en el avance de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), a fin de identificar prioridades territoriales y formular de manera participativa un plan de trabajo concertado entre los actores institucionales y comunitarios participantes. El proceso se desarrollará mediante las fases de (1) alistamiento, (2) procesamiento y análisis de la información, y (3) contextualización y toma de decisiones, incluyendo la formulación, retroalimentación, seguimiento, evaluación continua del plan de trabajo y la consolidación del análisis final.	sesiones de coordinación intersectorial	2	3	5	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	1.2.4.2.02.002	\$ 2.940.661
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio de Moniquirá Boyacá	Realizar planes de acción para la implementación de estrategias de Entornos Saludables	Continuar un plan de acción vigencia 2026 que contenga las acciones de inclusión y gestión de los Factores de Riesgo identificados según el PAIEES (Plan de Acción Integral de Estrategia Entornos Saludables del municipio), Caracterización Socio ambiental de Entornos Saludables, Diagnóstico Sanitario Salud Ambiental, Plan de acción - salud y los Lineamientos definidos por el departamento; con seguimiento y evaluación, mediante la realización de 2 mesas de trabajo de	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	1.2.4.2.02.002	\$ 1.200.000



		coordinación intersectorial con representantes de los siguientes sectores: salud, secretario de Gobierno, planeación del municipio, referente programas sociales, representantes de los comerciantes, empresa de servicios públicos, Supervisor PAE municipal, ESE . Incluye: establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores (mensual, bimensual y/o trimestral de acuerdo al número de reuniones programadas).							
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio Moniquirá Boyacá	Mantener espacios de participación social en salud	Implementar la red de vigilancia Basada en Comunidad con base en los avances realizados en la vigencia anterior a medidos a través de tres 4 sesiones de coordinación intersectorial y seguimientos trimestrales incluye, realizar más identificación de lideres , socialización de la estrategia de vigilancia basada en comunidad e identificación de vigías y gestores y conformación de la RevCom, realizar priorización de situaciones de interés en salud pública y flujo de comunicación y respuesta de la RevCom, diligenciar la matriz de gestión de seguimiento a alertas reportadas por la RevCom en forma continua.- incluye organizar líneas o canal de comunicación para atención de veredas o locaciones de difícil acceso en atención prioritaria.	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02.002	\$ 1.000.000
				PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN - MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 y 6.				1.2.4.3.04.001	\$ 2.000.000
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio Moniquirá Boyacá	050020006 y -tasas coberturas Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer	Formular plan de acción y monitoreo para la prevención de alteraciones nutricionales, con los equipos intersectoriales de seguridad alimentaria y nutricional, derecho humano a la alimentación del municipio, incluidos los representantes comunitarios, siguiendo la guía metodológica de la secretaria de salud de Boyacá y los lineamientos nacionales para la vigencia 2024 - 2027, en	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	1.2.4.2.02.002	\$ 1.200.000



CONTRATO

		articulación de 2 comités de seguridad alimentaria y nutricional.								
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio Moniquirá Boyacá	050020063	tasas y coberturas - Incidencia del dengue	Realizar 2 mesas de trabajo con el equipo táctico y operativo de la EGI (Coordinador del programa de control de vectores del departamento, secretaria de salud municipal, coordinador de PIC, y gerente de empresa de servicios públicos) para la formulación del plan de contingencia para ETV en el marco de la gestión integrada para las enfermedades trasmitidas por vectores. según de salud actual.	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	R.B. SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA (1.3.3.7.02.002)	1.3.3.7.02.002	\$ 1.200.000
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio Moniquirá Boyacá	050020063	tasas y coberturas - Incidencia del dengue	coordinar intersectorialmente mediante 2 mesas de trabajo para la formulación del plan de acción anual "todos contra el dengue", para el año 2025 con actores en salud como equipo de vectores de secretaria de salud de Boyacá, ips, eapb, empresa de servicios públicos, instituciones educativas entre otros que incluya movilización social 26 de agosto.	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	R.B. SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA (1.3.3.7.02.002)	1.3.3.7.02.002	\$ 1.200.000
Fortalecimiento para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el municipio Moniquirá Boyacá	50020025	tasas y coberturas - Tasa de mortalidad prematura por enfermedades del sistema circulatorio	Realizar 2 mesas de articulación intersectorial para la planeación y ejecución de la Semana de Hábitos y Estilos de Vida Saludables en el mes de septiembre según lineamientos emitidos por el Ministerio de salud y Protección Social, seguimiento y monitoreo terminada la actividad.	sesiones de coordinación intersectorial	1	1	2	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (1.2.4.2.02)	1.2.4.2.02.002	\$ 1.200.000
TOTAL									\$ 16.940.661	

6. Las demás actividades que le sean asignadas o se ajusten a su objeto contractual. **PARÁGRAFO. I** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. II** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO III.- EL CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Moniquirá y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios permanezca. **CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos



correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista de manera autónoma e independiente, se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este. 2. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. 3. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 4. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 5. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. 6. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Secretaría, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. 7. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 5) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 9) Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la **SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de El Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de El Contratista. g). Informar al alcalde Municipal o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a El Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con El Contratista, las actas del Contrato. l). Recomendar al alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FM - 053	Versión: 2.0
			Fecha: 01/09/2024
			Página
			10 de 12
CONTRATO			

especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que El Contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de El Contratista estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y El Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de El Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que EL **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de EL **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de EL **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.** - EL **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del



presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - RIESGOS:** El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o



CONTRATO

prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, en su artículo 23 y modificado por el Decreto No 0019 de 2012, en su artículo 217, promulga: “La Liquidación a que se refiere el presente artículo, **no será obligatorio en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión** “ (Negrilla fuera de texto), razón por la cual en ejercicio de la autonomía administrativa, se elevará acta de liquidación entre las partes en los términos de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). El Formato Único de Hoja de vida de EL CONTRATISTA y sus soportes. e). Las certificaciones de idoneidad de EL CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f). La propuesta de EL CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g). Designación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Moniquirá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). **EL MUNICIPIO**, en la en la Calle 18 N 4- 57 Moniquirá, Boyacá. b). **EL CONTRATISTA**, en la calle 15ª N° 6 - 44 - Moniquirá. Teléfono: 3115635218 - Correo Electrónico: paugarin2812@gmail.com **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** 1) Estampilla pro-cultura uno por ciento (1%) del valor del contrato 2) Pro adulto Mayor Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato 3) Ica (0,6%) del valor del contrato 4) Retefuente: Según corresponda al régimen Tributario. 5) Iva según corresponda al régimen Tributario. 6) Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Moniquirá a los **doce (12)** días del mes de agosto del año **dos mil veintiséis (2026)** y se entiende perfeccionado con la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
Alcalde

LA CONTRATISTA,

Paula Guarín
PAULA YISET GUARIN RUBIANO.
C.C. 1'054.682.914. Expedida en Moniquirá.
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	José Iovanny Gamboa M.	Apoyo – secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Revisó	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo	S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	
Aprobó	Miguel Ángel Angulo Corredor	Secretario Municipal de Salud y Protección Social	

